



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 290 - 2017

Guatemala, 15 DIC 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, con base en lo que establece el Artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo Número 50-2017 contenido en el Acta Número 25-2017 del 05 de junio de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 776 de fecha 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 DD de fecha 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q327,457,942)**, originado de los recursos siguientes:



GAMM/dqm

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000, Guatemala, C. A.





Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho para el Fondo de Tierras -Fontierras por la cantidad de Q327,457,942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>327,457,942</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,500,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>2,500,000</u>
90	Otros servicios	2,500,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>10,500,000</u>
1	Intereses	<u>10,500,000</u>
30	Por depósitos	<u>10,500,000</u>
31	Por depósitos internos	10,500,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>49,101,200</u>
2	Del Sector Público	<u>49,101,200</u>
10	De la Administración Central	49,101,200
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>77,781,800</u>
2	Del Sector Público	<u>77,781,800</u>
10	De la Administración Central	77,781,800
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>75,000,000</u>
1	Del Sector Privado	<u>75,000,000</u>
10	Del sector privado	75,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>112,574,942</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,265,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,265,000
5	Disminución de Fideicomisos	<u>110,309,942</u>
10	Disminución de fideicomisos	110,309,942

RESUMEN

	TOTAL:	<u>327,457,942</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		62,101,200
B. RECURSOS DE CAPITAL		152,781,800
C. FUENTES FINANCIERAS		112,574,942





Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho para el Fondo de Tierras -Fontierras por la cantidad de Q327,457,942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q327,457,942)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>327,457,942</u>
01	Actividades Centrales	43,335,914
11	Acceso a la Tierra	253,885,833
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	30,236,195

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>327,457,942</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>99,024,162</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>56,345,103</u>
022	Personal por contrato	30,804,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	621,000
027	Complementos específicos al personal temporal	879,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	14,769,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,353,053
055	Aporte para clases pasivas	21,300
061	Dietas	578,400
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	2,618,750
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,486,000
073	Bono vacacional	58,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>26,759,936</u>
111	Energía eléctrica	2,696,541
112	Agua	112,565
113	Telefonía	3,778,495
121	Divulgación e información	400,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,887,759
131	Viáticos en el exterior	466,919



GAMM/drtm

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000, Guatemala, C. A.



Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho para el Fondo de Tierras -Fontierras por la cantidad de Q327,457,942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
133	Viáticos en el interior	3,270,000
135	Otros viáticos y gastos conexos	1,600,000
141	Transporte de personas	820,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,271,920
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	139,400
155	Arrendamiento de medios de transporte	811,450
171	Mantenimiento y reparación de edificios	584,085
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	189,375
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	376,000
183	Servicios jurídicos	1,338,000
185	Servicios de capacitación	791,100
189	Otros estudios y/o servicios	756,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,800,000
195	Impuestos, derechos y tasas	963,325
196	Servicios de atención y protocolo	583,125
199	Otros servicios no personales	968,877
	Resumen de otros renglones del grupo	155,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,272,437
211	Alimentos para personas	541,522
241	Papel de escritorio	764,406
243	Productos de papel o cartón	363,888
244	Productos de artes gráficas	568,646
247	Especies timbradas y valores	265,045
253	Llantas y neumáticos	537,198
262	Combustibles y lubricantes	1,764,975
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,362,430
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	122,120
285	Materiales y equipos diversos	1,000,001
291	Útiles de oficina	403,346
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	166,912
298	Accesorios y repuestos en general	1,652,065
	Resumen de otros renglones del grupo	759,883
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,068,644
413	Indemnizaciones al personal	500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	750,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	818,644
9	ASIGNACIONES GLOBALES	3,578,042
913	Sentencias judiciales	1,578,042
991	Créditos de reserva	2,000,000
B.	INVERSIÓN	228,433,780
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,865,675
321	Maquinaria y equipo de producción	282
322	Equipo de oficina	590,830
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,200



GAMM/drtm

Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000, Guatemala, C. A.



Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho para el Fondo de Tierras -Fontierras por la cantidad de Q327,457,942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	520,000
325	Equipo de transporte	2,472,000
326	Equipo para comunicaciones	416,853
328	Equipo de cómputo	2,537,285
329	Otras maquinarias y equipos	327,225
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84,320,105
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	84,320,105
6	ACTIVOS FINANCIEROS	137,248,000
641	Préstamos al sector privado	137,248,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>327,457,942</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	110,309,942
21	Ingresos tributarios IVA Paz	126,883,000
31	Ingresos propios	88,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,265,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

GAMM/drtm



7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000, Guatemala, C. A.



Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho para el Fondo de Tierras -Fontierras por la cantidad de Q327,457,942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada de actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y

GAMM/drtm



7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000, Guatemala, C. A.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis. y 17 Ter. de la citada Ley, el Fondo de Tierras -Fontierras-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Mario Méndez Montenegro

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

